



## Documento **TRIBUTAR-io**

Enero 2 de 2018

Número 665

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **DIAN SEÑALA OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE**

**I**nicia un nuevo año y como es usual, llega cargado de novedades tributarias. Precisamente, el 29 de diciembre de 2017 la DIAN emite la Resolución 0072 por medio de la cual ha dispuesto el grupo de sujetos que quedan obligados a emitir factura electrónica a partir del presente año. Pues bien, acorde con la Resolución DIAN 0072 la obligación de emitir factura electrónica queda sujeta a los siguientes elementos:

#### **1. Quiénes quedan obligados**

Todos los contribuyentes que durante los cinco (5) años anteriores a diciembre de 2017, hayan solicitado rangos de numeración para la factura electrónica. Es decir, la obligación de emitir factura electrónica no se hace de manera plena para los contribuyentes en general, sino solamente para quienes venían emitiendo factura electrónica previamente, con autorización de numeración para ello. Con todo, la resolución aclara que esta obligación no recaerá en quienes venían facturando electrónicamente de manera voluntaria, ni tampoco sobre los que venían obligados a facturar electrónicamente pero que caen en la esfera de micro y pequeñas empresas a que se refiere la Ley 590 de 2000.

De todas formas, debe tenerse en cuenta que a partir de enero de 2019, todos los sujetos responsables de IVA deberán hacerlo por medio electrónico, lo cual genera la necesidad de iniciar el plan de implantación de la factura electrónica, aunque falta por conocer la reglamentación del tema por parte del Gobierno Nacional.

#### **2. A partir de cuándo deberá emitirse la factura electrónica**

Señala la Resolución 0072 que la factura electrónica deberá emitirse a partir de junio 29 de 2018. Este término resulta de computar dos elementos: por un lado, la resolución 0072 entra a regir tres meses después de su emisión (o sea, marzo 29 de 2018) y de acuerdo con el artículo 684-2 ET, los contribuyentes disponen de un lapso de tres meses para implementar los sistemas técnicos de control. Por ello, al final, son seis meses para iniciar con esta obligación.

Mientras ello sucede, los obligados deberán seguir facturando por los medios autorizados por la ley.



### 3. Autorizaciones previas

De conformidad con la ley y con la resolución emitida, las autorizaciones de numeración para emitir factura electrónica pierden vigencia y validez a partir de enero 1º de 2018; por ello, quienes venían facturando electrónicamente con autorización de la DIAN, quedan inhabilitados para seguir usando la autorización correspondiente, porque la misma ha quedado sin validez desde diciembre 31 de 2017.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**